

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)
Radicación: 110014003016 2020 00061 00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS
LLERAS RESTREPO".
Demandado: MARYSOL LINARES PEÑA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la actuación surtida por la parte demandante² referente a la notificación del extremo pasivo, pues no se cumplió con los requisitos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

En efecto, frente a la citación no se aportó la comunicación a que se refiere el numeral 3º debidamente cotejada por la empresa de servicio postal. Por ende, no es posible verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos allí exigidos, y que se informó al demandado que debía comunicarse con el juzgado mediante el correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Conforme a lo anterior, al no cumplirse en debida forma la citación, no era viable activarse la notificación por aviso.

2.- ORDENAR a la parte demandante realice la notificación del demandado en debida forma sin incurrir en el yerro evidenciado en el numeral anterior, es decir, que sí desea realizar dicho acto conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Ahora, si dicho enteramiento lo desea realizar conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, debe realizarlo con el lleno de los requisitos explicados en la sentencia C-420 de 2020 (num 353).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 5 exp dig.

² Dto pdf 2,4, ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e0da92152f5e6521d06cd2c35b61fa9f11ee3dc14fb826793e7cfeeacca4ab**

Documento generado en 02/05/2022 02:38:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>